



ACUERDO PLENARIO N°240

VISTO lo dispuesto por los artículos 39 y 43 de la Ley N° 24.521 y lo recomendado por la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 200, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CE 1567/20 el CIN solicita la emisión de un acuerdo por el que se autorice a las universidades a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente para el cumplimiento de los requisitos establecidos para las instancias de formación práctica atento a la situación de pandemia actual, con carácter excepcional y vigencia para las cohortes afectadas por la situación epidemiológica.

Que la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo ha considerado y debatido la viabilidad de esta medida de excepción expidiéndose favorablemente.

Que la emergencia sanitaria imposibilita la realización de algunas actividades y exige imaginar instancias supletorias que permitan cumplimentar los requisitos académicos tanto en las instancias de formación práctica de las áreas de salud, como en algunas otras disciplinas.

Que conforme lo dispone el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, es este Consejo en acuerdo con el Ministerio de Educación el que tiene la facultad de aprobar los criterios de intensidad de la formación práctica –entre otros documentos que exige la norma- y, consecuentemente, posee tanto la facultad de modificarlos como de establecer normas transitorias para su aplicación. Ello así tanto respecto de las carreras de grado como de las carreras de posgrado que requirieren instancias de formación práctica.

Que la situación excepcional que está viviendo nuestro país y el mundo entero exige ser atendida y resuelta de las formas más creativas y eficaces sin afectar la calidad de la enseñanza.

Que, consecuentemente, corresponde hacer lugar al pedido formulado y elevar lo actuado al MINISTERIO DE EDUCACION para la consideración y emisión del acto administrativo de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 39 y 43 de la Ley de Educación Superior.



Consejo de Universidades

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Por ello

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA.

ARTICULO 1°.- De manera excepcional y solamente aplicable para las cohortes afectadas por la actual situación epidemiológica, las instituciones universitarias podrán instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, pase al MINISTERIO DE EDUCACION para la prosecución de su trámite y archívese.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES reunido en plenario de manera virtual el 15 de diciembre de 2020



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO PLENARIO N° 240

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.